



INFORME

PRIMERO. En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y siguientes en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por Providencia de Alcaldía de 20 de octubre de 2025 se insta la apertura del procedimiento de modificación de la **Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la realización de diversas actividades administrativas y ocupaciones privativas o aprovechamiento especial del dominio público local del Ayuntamiento de Cehegín.**

SEGUNDO. La modificación de la Ordenanza referida en el punto anterior viene fundamentada en la debida adaptación de la Ordenanza en vigor a la realidad y legislación vigente.

TERCERO. Esta Tesorería no obstante, reitera como en años anteriores, que junto a lo señalado en el apartado anterior igualmente sería necesario para dar cumplimiento al Plan de Ajuste en vigor la actualización al IPC, así como la conveniencia de adoptar otras medidas orientadas a mejorar la gestión administrativa de cara a evitar demoras en los plazos de conformidad y aprobación de las facturas, así como medidas destinadas a la reducción de gastos.

CUARTO. La Legislación básica aplicable para la modificación de las Ordenanzas Fiscales viene determinada por:

- Los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.d), 47.1 y 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es

Dirección Postal: 30430-López Chicheroj.5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA	TESORERO	21/10/2025 14:56

Q01471cf791315096b507e912b0a0e362

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.cetegim.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)

– Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la realización de diversas actividades administrativas y ocupaciones privativas o aprovechamiento especial del dominio público local del Ayuntamiento de Cehegín.

QUINTO. El procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal es el siguiente:

A. Por Providencia de Alcaldía se incoará el expediente y se solicitará a la Tesorería que redacte la propuesta de proyecto para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la realización de diversas actividades administrativas y ocupaciones privativas o aprovechamiento especial del dominio público local del Ayuntamiento de Cehegín.

B. Redactado el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal procederá la emisión del informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo.

C. Informada la legalidad del proyecto propuesto y su adecuación a la legislación, se remitirá a la Intervención Municipal para en caso procedente la emisión del correspondiente informe.

D. Suscritos los informes anteriores y adaptado, en su caso, el proyecto a las observaciones que los mismos pudieran comprender, se entregará el expediente completo en la Secretaría de la corporación que, después de examinarlo, lo someterá al Presidente -Alcalde para que, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, pueda incluirlos en el orden del día de una sesión y convocar al Pleno para la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal.

El órgano competente es el Pleno de la Entidad Local, de acuerdo con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El acuerdo se adoptará por mayoría simple tal como establece el artículo 47.1 del mismo texto normativo.

E. Aprobada provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal, se someterá el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, deberá publicarse en un diario de los de mayor difusión de la comunidad autónoma de Murcia, y estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento sede.cehegin.regiondemurcia.es.

F. Finalizado el periodo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas. En el caso

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es

Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA	TESORERO	21/10/2025 14:56



0014716791315096507691200806362

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGIN
(MURCIA)

de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.

G. El Acuerdo de aprobación definitiva -expreso o tácito - y el texto íntegro de la modificación de las Ordenanzas fiscales se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia, momento en el cual entrarán en vigor.

SEXTO. Conviene señalar que se omite el trámite de consulta pública previa al que se refiere el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, (LPAC), al haber sido ya superada esta cuestión tras haber sido fijado criterio interpretativo por el Tribunal Supremo en Sentencia 108/2023, de 31/01/2023, sobre la cuestión de interés casacional planteada, según el cual *"el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regula el procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales locales, constituye legislación especial por razón de la materia, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 1ª, apartado 1, de la Ley 39/2015, no resulta exigible seguir el trámite de consulta pública previsto en el art. 133.1 LPAC, como trámite previo al procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales establecido en el art. 17 TRLHL"*.

SÉPTIMO. En el Anexo I se recoge la redacción actual de la Ordenanza y la modificación propuesta por esta Tesorería.

Como **CONCLUSIÓN**, y a la vista de todo lo anteriormente señalado:

El Departamento de Tesorería considera que la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la realización de diversas actividades administrativas y ocupaciones privativas o aprovechamiento especial del dominio público local del Ayuntamiento de Cehegin, recogida en el Anexo I, cumple con los requisitos legales establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

<http://www.cehegin.es> E-mail: ayuntamiento@cehegin.es
Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA	TESORERO	21/10/2025 14:56



Q014716791315096507691200A0C362

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondenuria.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)

ANEXO I

Se propone la modificación de los artículos 1 a 5 la Ordenanza vigente, de manera que donde dice:

“Fundamento Legal.”

Artículo 1.-

Conforme a lo dispuesto en los artículos 1 a 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales, las tasas por las siguientes actividades administrativas y ocupaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público:

- Utilización privativa o aprovechamiento especial de locales ubicados en la lonja municipal de contratación y en el mercado de abastos.

-Utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con puestos casetas de venta, barracas, espectáculos o atracciones.

-Utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con mesas o sillas con finalidad lucrativa.

-Utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local por parte de empresas suministradoras.

-Utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública mediante la ocupación realizada con mercancías, escombros, materiales vallados, andamios y otras instalaciones análogas.

-Utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público consistente en la reserva para aparcamiento exclusivo, carga y descarga y vados permanentes.

-Prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y su custodia.

-Prestación del servicio de confección de placas.

-Utilización de Instalaciones y actividades deportivas municipales.

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es

Dirección Postal: 30430-López Chichero,5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA	TESORERO	21/10/2025 14:56



0014716791315096507691200806362

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGIN
(MURCIA)

- Prestación del servicio de escuela municipal de música.
- Prestación del servicio de actividades deportivas.
- Aparcamientos Cine Alfaro.
- Utilización privativa o Aprovechamiento especial de Albergues.
- Prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles.

Régimen legal

Artículo 2.º- En todo lo no dispuesto en la presenta Ordenanza, serán de aplicación la normas contenidas en la legislación tributaria correspondiente, especialmente, y sin perjuicio de cualesquiera otra, la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación de Tributos.

Sujetos pasivos. Responsables

Artículo 3º.-

1. Serán sujetos pasivos en concepto de contribuyentes y de sustitutos las personas físicas o jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, en los términos establecidos en el artículo 23 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. La responsabilidad subsidiaria y solidaria de la deuda tributaria será exigida en aquellos supuestos legalmente previstos, especialmente el Capítulo II del Título I de la Ley General Tributaria.

2. Los obligados al pago deberán:

- a) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan para cada tasa.
- b) Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, y entregar los justificantes, datos y antecedentes que le sean solicitados.
- c) Declarar los cambios de domicilio, siendo válido salvo declaración expresa el que figure en cualquier documentación municipal, o el que resulte de las comprobaciones efectuadas.

Importe

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es

Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA	TESORERO	21/10/2025 14:56

0014716791315096507691200806362

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.cehegin.es/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)

Artículo 4º.- El importe de las tasas objeto de la presente Ordenanza será el que corresponda según las tarifas que figuran en los Anexos a la misma.

Dichas tarifas se establecen sin perjuicio de las normativas especiales que resulten de aplicación, en concreto y sin perjuicio de cualesquiera otras las aplicables a las compañías Telefónica, S.A. y a Iberdrola, S.A.

Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán suscribirse convenios de gestión con los contribuyentes, o aplicarse los ya suscritos con entidades representativas de los intereses municipales según los dispuesto en la Ley de Haciendas Locales, siempre que obliguen al Ayuntamiento o sean expresa o tácitamente aceptados por el mismo.

Devengo

Artículo 5º- Las Tasas se devengarán:

- a) En los supuestos de uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público, cuando se inicie el mismo.
- b) En los supuestos de prestación de servicios, cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.
- c) En las tasas de devengo periódico, el devengo tendrá lugar el 1 de Enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia con el correspondiente prorrateo de la cuota, por periodos trimestrales.

Debe decir, añadiendo los artículos 6 y 7:

“Fundamento Legal.”

Artículo 1.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales, este Ayuntamiento establece la **TASA POR LA REALIZACION DE DIVERSAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OCUPACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL** que se

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es

Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA	TESORERO	21/10/2025 14:56

0014716791315096507691200000362

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regidrenuncia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGIN
(MURCIA)

regirá por la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el anteriormente citado artículo 57 del citado Real Decreto 2/2004.

Hecho imponible

Artículo 2.-

Los hechos imponibles gravados son:

EPIGRAFE 1.- Utilización privativa o aprovechamiento especial de locales ubicados en la lonja municipal.

EPIGRAFE 2.- Utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con puestos casetas de venta, barracas, espectáculos o atracciones.

EPIGRAFE 3.- Utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con mesas o sillas con finalidad lucrativa.

EPIGRAFE 4.- Utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública mediante la ocupación realizada con mercancías, escombros, materiales vallas, andamios y otras instalaciones análogas.

EPIGRAFE 5.- Utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público consistente en la reserva para aparcamiento exclusivo, carga y descarga y vados permanentes.

EPIGRAFE 6.- Prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y su custodia.

EPIGRAFE 7.- Prestación del servicio de confección de placas de vado.

EPIGRAFE 8.- Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales.

EPIGRAFE 9.- Prestación del servicio de escuela municipal de música y teatro.

EPIGRAFE 10.- Prestación del servicio de actividades deportivas.

EPIGRAFE 11.- Utilización privativa o Aprovechamiento especial de Albergues.

EPIGRAFE 12.- Prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles.

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es

Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA	TESORERO	21/10/2025 14:56

0014716791315096507691200A0C662

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.es/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)

Sujetos pasivos. Responsables

Artículo 3.-

1. Serán sujetos pasivos en concepto de contribuyentes y de sustitutos las personas físicas o jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en los términos establecidos en el artículo 23 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

2. Los obligados al pago deberán:

- c) Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan para cada tasa.
- d) Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, y entregar los justificantes, datos y antecedentes que le sean solicitados.
- c) Declarar los cambios de domicilio, siendo válido salvo declaración expresa el que figure en cualquier documentación municipal, o el que resulte de las comprobaciones efectuadas.

Exenciones, bonificaciones y reducciones

Artículo 4.-

1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales, de 28 de diciembre.

2. En el Anexo II de esta Ordenanza, se recogen las bonificaciones establecidas para los diferentes Epígrafes a los que hace referencia el artículo 2.

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es

Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA	TESORERO	21/10/2025 14:56

0014716791315096507691200806362

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regidrenuncia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)

Base imponible. Cuota tributaria

Artículo 5- La base imponible, tipo de gravamen y cuota tributaria se determina para los diferentes epígrafes, señalados en el artículo 2, en el Anexo II de esta Ordenanza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del TRLRHL, podrán establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Devengo

Artículo 6.- Las Tasas se devengarán:

- b) En los supuestos de uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público, cuando se inicie el mismo.
- c) En los supuestos de prestación de servicios, cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente.
- d) En las tasas de devengo periódico, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia con el correspondiente prorrateo de la cuota. Tienen la consideración de tasas de devengo periódico referidas en este apartado las señaladas en los Epígrafes 1, 3, 5 y mercado semanal del Epígrafe 2 del Anexo II.

Gestión, liquidación, inspección y recaudación

Artículo 7.-

1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2.- En el Anexo II se establecen las normas específicas de gestión y liquidación para cada uno de los epígrafes que se recogen.

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es

Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA	TESORERO	21/10/2025 14:56

0014716791315096507691200A0E362

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.cehegin.regidrenunciaria.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGIN
(MURCIA)

Se propone la modificación del Anexo II la Ordenanza vigente, de manera que donde dice:

A N E X O I I

“TASA Nº 1

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de locales ubicados en la Lonja Municipal de Contratación.

	<u>Importe</u>
Por cada puesto, al mes	108,227

TASA Nº 2

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de locales ubicados en el Mercado Municipal de Abastos.

A) Puestos Fijos

Por cada Puesto 1ª Planta

A.1. Puestos preferentes, al mes	80,10
A.2. Puesto no preferentes, al mes	62,10

Por cada Puesto 2ª Planta

A.3. Puestos con cierre metálico, al mes	19,60
A.4. Puestos sin cierre metálico, al mes	14,70

Por cada puesto destinado a bares

53,50

B) Puestos no fijos (ambas plantas)

B.1 Por los primeros 2 metros lineales, al día	0,55
B.2. Por cada metro lineal más, al día	0,15

B) Puestos no fijos (ambas plantas)

B.1 Por los primeros 2 metros lineales, al día	0,55
B.2. Por cada metro lineal más, al día	0,15

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es

Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

0014716791315096507691200A0E362



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)

TASA Nº 3

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la vía pública con puestos, casetas de venta, barracas, espectáculos o atracciones.

	<u>Importe €</u>
1. Por cada metro lineal de frente ocupado para venta de productos agrícolas	1,05
2. Por cada metro lineal de frente ocupado para venta de otros productos	1,65

TASA Nº 4

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la vía pública con mesas o sillas con finalidad lucrativa,

CLASE 1ª: Tarifa por m2 de ocupación de vía pública y mes3,90 €.

Zona afectada: Calle Gran Vía, desde Plaza del Alpargatero hasta cruce con calle Camino Verde, Calle Juan Ramón Jiménez, desde calle Ciudad de Mataró hasta Avda. de la Libertad, Calle Carmen Conde, desde calle Gran Vía hasta Avda. de la Libertad, y calle Dr. Fleming, desde calle Gran Vía hasta calle Ciudad de Mataró.

CLASE 2ª: Tarifa por m2 de ocupación de vía pública y mes3,60.-€

Zona afectada: Calles: Ctra. de Murcia, Dr. Ginés de Paco y de Gea, Ciudad de Mataró, Camino Verde, Gran Vía desde Camino Verde hasta su final, Avda. de la Libertad, Plaza del Alpargatero, Plaza de la Verja, Begastri hasta cruce con Camino Verde, El Convento, Cuesta del Parador, López Chicheri, Mesoncico y Plaza del Castillo.

CLASE 3ª: Tarifa por m2 de ocupación de la vía pública y mes3,25.-€

Zona afectada: Resto de calles del núcleo urbano y Pedanías.

Por utilización de toldos o veladores se incrementará la tarifa por m2 en un 15,00%. Estarán exentas de tasa las sombrillas con diámetro inferior a 2,5 metros.

Por utilización de tarimas para elevar la calzada a la altura de la acera se incrementará la tarifa por m2 en un 10,00%

Las solicitudes de autorización de utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con mesas o sillas con finalidad lucrativa se

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es

Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA	TESORERO	21/10/2025 14:56

0014716791315096507691210000362

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)

presentarán para su tramitación durante el 1º trimestre del ejercicio correspondiente y para toda la anualidad.

TASA Nº 5

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local.

Se establece una cuota porcentual única, del 1'5% de los ingresos obtenidos por los obligados al pago del precio público por la actividad que realicen o el servicio que presten en el Término Municipal. La suma de tales ingresos se obtendrá conforme a la aplicación de las normas previstas para cada supuesto por la Legislación que le sea aplicable y en aquellos supuestos no contemplados, por aplicación de la fórmula siguiente:

$$I_s = I_o - (P_i + S_{dc}) - F_e.$$

en la que:

I_s = Ingresos sujetos a precio público.

I_o = Ingresos totales obtenidos por el obligado al pago por la prestación, mantenimiento, conservación, cuotas de conexión o suministros del servicio objeto de la actividad sujeta al precio público, excluidos, en obtenidos por los obligados al pago del precio público por la actividad que realicen o el servicio que presten en el Término Municipal. La suma de tales ingresos se obtendrá conforme a la aplicación de las normas previstas para cada supuesto por la Legislación que le sea aplicable y en aquellos supuestos no contemplados, por aplicación de la fórmula siguiente:

$$I_s = I_o - (P_i + S_{dc}) - F_e.$$

en la que:

I_s = Ingresos sujetos a precio público.

I_o = Ingresos totales obtenidos por el obligado al pago por la prestación, mantenimiento, conservación, cuotas de conexión o suministros del servicio objeto de la actividad sujeta al precio público, excluidos, en del servicio objeto de la actividad sujeta al precio público, excluidos, en su caso, los impuestos repercutidos a los usuarios.

P_i = Partidas incobrables, debidamente justificados según la legislación vigente en cada momento.

S_{dc} = Saldos de dudoso cobro, debidamente justificados según la legislación vigente en cada momento.

F_e = Cantidades facturadas erróneamente, justificadas con las correcciones y/o nuevas facturaciones emitidas.

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es

Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA	TESORERO	21/10/2025 14:56

0014716791315096507691200806362

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)

TASA Nº 6

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la vía pública mediante la ocupación realizada con mercancías, escombros, materiales, vallas, andamios y otras instalaciones análogas.

TASA Nº 6

OVP materiales, mercancías, escombros, vallas y otros

Mercancías... Por m2 y día

Muebles objetos y enseres

<i>Esp.A</i>	0,474
<i>Esp.B</i>	0,358
<i>1ª</i>	0,287
<i>2ª</i>	0,206
<i>3ª</i>	0,161

Productos Agrícolas sin transformar

<i>Esp.A</i>	0,315
<i>Esp.B</i>	0,258
<i>1ª</i>	0,206
<i>2ª</i>	0,161
<i>3ª</i>	0,073

Mercancías para consumo público y su transformación

<i>Esp.A</i>	0,206
<i>Esp.B</i>	0,231
<i>1ª</i>	0,191
<i>2ª</i>	0,147
<i>3ª</i>	0,073

Materiales de Construcción y Zonas de Seguridad, por m2 y día

*Escombros y otros materiales, derribos
,etc*

<i>Esp.A</i>	1,076
<i>Esp.B</i>	0,847
<i>1ª</i>	0,702
<i>2ª</i>	0,574
<i>3ª</i>	0,559

Con Andamios

<i>Esp.A</i>	0,295
<i>Esp.B</i>	0,231
<i>1ª</i>	0,206
<i>2ª</i>	0,176
<i>3ª</i>	0,103

TASA Nº 7

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es

Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA	TESORERO	21/10/2025 14:56

Q014716791315096507691200A0E362

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regidrenuncia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGIN
(MURCIA)

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la constitución de reserva para aparcamiento exclusivo, para carga y descarga y para vados permanentes,

Reservas de aparcamientos y Vados permanentes

1.- reserva de aparcamiento exclusivo de vehículos destinados al servicio público de transporte de viajeros, al año:

1.1- Hasta 5 Plazas	32,35
1.2- De 5 hasta 7 plazas	46,25
1.3- De 7 hasta 30 plazas	60,20
1.4- De más de 30 plazas	193,90

2.- Reserva de aparcamiento para carga y descarga al año por metro lineal y durante horario comercial 6,50

3- Vados Permanentes (Cuota anual)

Ubicados en calles de especial A	142,80
Ubicados en calles de especial B	113,20
Ubicados en calles de Primera	59,65
Ubicados en calles de Segunda	35,80
Ubicados en calles de Tercera	11,90
Por cada plaza de garage - Edif.C.	11,75

4.- Reserva de metro lineal de la vía pública para acceso a garajes, deduciendo la longitud de entrada reservada para el vado, para cada metro lineal, al año 6,50

Minusvalía igual o superior a 65% Bonificación 50%

5.- Se subvencionará con el 50,00% de la tarifa a aplicar a los titulares que acrediten una minusvalía igual o superior al 65,00% en los siguientes casos:

5.1.- Reservas de aparcamiento o de espacio para acceso de éstos a sus viviendas habituales.

5.2.- Vados permanentes, de carácter individual, que sirvan para el uso exclusivo de minusválidos.

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es

Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA	TESORERO	21/10/2025 14:56



Q014716791315096507691200A06362

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regiondenuria.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)

TASA Nº 8

Tasa por la prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y custodia de los mismos:

Servicio Grúa Municipal

A) Retirada de vehículos (por cada servicio)

- A.1 Por cada motocicleta, triciclo, motocarro, ciclomotor y demás de similares características 161,05
- A.2 Por cada turismo, camión, remolque furgoneta demás vehículos de similares características cuyo peso máximo autorizado no exceda de 3.500 kg. 161,05
- A.3 Por cada camión, autobús, tactor, remolque, camioneta, furgoneta y demás vehículos de similares características cuyo peso máximo autorizado exceda de 3.500 kg 190,05

B) Depósito y custodia (a partir de las cero horas del día siguiente a aquel en que se produzca la retirada del vehículo, por cada día o fracción):

- B.1 Por cada vehículo incluido en el apartado A.1 2,20
- B.2 Por cada vehículo incluido en el apartado A.2 2,20
- B.3 Por cada vehículo incluido en el apartado A.3 6,00

C) Cuando no se haya producido la retirada efectiva del vehículo y si se haya realizado la intervención de la grúa, las tasas reseñadas en el apartado A, serán reducidas en un 50%, considerándose por retirada del vehículo cuando el mismo se encuentre sobre la plataforma de la grúa.

D) Los importes regulados en esta tasa se harán efectivos como trámite previo a la entrega del vehículo, sin perjuicio de los recursos que a su derecho convengan.

E) No estarán sujetos a las tasas de retirada y depósito durante los diez primeros días, aquellos vehículos que hayan sido trasladados como consecuencia de robo y otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad del titular, debidamente justificadas.

F) No estarán sujetos a las tasas de retirada y depósito aquellos vehículos que hubiesen sido retirados con motivo de prohibición de aparcamiento por señales móviles, colocadas en momentos puntuales, para determinados eventos y usos de la vía pública con carácter provisional, y siempre que el vehículos se encontrase aparcado antes de la colocación de las señales móviles.

TASA Nº 9

Tarifa para el servicio de confección de placas.

Por cada placa de vado permanente 25,50.-€

TASA Nº 10

Tarifa por la prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales.

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es

Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA	TESORERO	21/10/2025 14:56

0014716791315096507691200806362

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.es/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGIN
(MURCIA)

Instalaciones Deportivas

**A. Pabellón Polideportivo Cubierto y
Campo de Fútbol 7**

De Lunes a Domingo:

Pista completa	CON LUZ	36,10
Pista completa	SIN LUZ	26,50
Sección Pista	CON LUZ	18,05
Sección Pista	SIN LUZ	13,10

**B. Piscina Climatizada (entrada y uso
instalación)**

B.1 Adultos

De Lunes a Domingo	3,50
Abono diez baños	31,00

B.2 Infantiles y Pensionistas/Jubilados

De Lunes a Domingo	2,05
Abono diez baños	18,35

F.Numerosa:50% excepto en abonos
F.Numerosa Cat.Especial: 90%
excepto en abonos

**C. Piscina Aire Libre (entrada y uso
instalación)**

C.1 Adultos

De Lunes a Domingo	3,05
Abono diez baños	29,30

C.2 Infantiles y Pensionistas/Jubilados

De Lunes a Domingo	1,85
Abono diez baños	14,20

F.Numerosa:50% excepto en abonos
F.Numerosa Cat.Especial: 90%
excepto en abonos

**D. Utilización Pistas de tenis, frontón
y Pádel**

D.1. Por utilización de una pista con luz, por hora	10,00
--	-------

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es

Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

0014716791315096507691200A0C362



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGIN
(MURCIA)

D.2. Por utilización de una pista sin luz,
por hora

5,30

TASA Nº 11

Tarifa por la prestación de servicios de Escuela Municipal de Música y Teatro

TASA Nº 11

Escuela de Música

Inscripción Curso	36,000
Cuota Cursos:	
Area de formación Inicial:	
1º de música y movimiento	173,000
2º de música y movimiento	192,000
1º de iniciación musical	192,000
2º de Iniciación musical o preparatorio	192,000
Area de formación básica:	
1º Curso	240,000
2º Curso	240,000
3º Curso Formación Profesional	374,000
3º Curso Formación Básica	288,000
4º Curso Formación Profesional	374,000
4º Curso Formación Básica	288,000
Perfeccionamiento o Preparación al Conservatorio:	
Formación Profesional o continua	288,000
Formación Básica	240,000
2º Instrumento (Curso completo)	150,000
Teatro Cuota mensual (1 Día)	12,000
Teatro Cuota mensual (2 Días)	18,000
Danza Cuota mensual	12,300

Las cuotas se prorratearán por meses naturales y por la duración del curso lectivo.
La Inscripción al curso supone la obligatoriedad del abono de la tasa por el curso completo.

Familias Numerosas	Bonificación 50%
Familias Numerosas Categoría Especial	Bonificación 70%
Mayores de 65 años y pensionistas	Bonificación 25%

TASA Nº 12

Tarifas por actividades deportivas.

Actividades Deportivas

ESCUELAS DEPORTIVAS

*Atletismo, baloncesto, balonmano, fútbol
y voleibol*

8,05

http://www.cehegin.es E-mail: ayuntamiento@cehegin.es
Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA	TESORERO	21/10/2025 14:56



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGIN
(MURCIA)

<i>Gimnasia Rítmica y Karate</i>	12,10
<i>Tenis y pádel</i>	18,42
<i>Fútbol Sala</i>	8,05
<i>Tenis de Mesa</i>	11,20
<i>Tiro con Arco</i>	25,40
<i>Ajedrez</i>	10,50
<i>Triatlón</i>	23,20
<i>Matrícula de Escuelas deportivas participantes en competición</i>	23,05

ACTIVIDADES ADULTOS

<i>Aerobic</i>	28,80
<i>Gimnasia de mantenimiento</i>	27,90
<i>Gimnasia personas mayores</i>	5,45
<i>Tenis y pádel</i>	29,00
<i>Karate</i>	29,70
<i>Taekwondo - Tahichi - Defensa Personal</i>	26,90
<i>Batuka</i>	22,50
<i>Yoga</i>	22,50
<i>Danza del Vientre</i>	22,50
<i>Spinning</i>	27,60
<i>Bailes de Salón</i>	37,50
<i>Pilates</i>	27,60
<i>Fight Box</i>	30,50
<i>Bono Deportivo (Cada temporada se determinarán las actividades a incluir en el bono)</i>	33,00
<i>Gimnasia Personas mayores (menos de 65 años y no pensionistas)</i>	9,00

ESCUELA TECNICA DE NATACION

<i>1 Sesión Semana (Viernes)</i>	11,55
<i>2 Sesiones semanales (L-M-X y M-J)</i>	23,10

OTROS CURSOS DE NATACION

*A – Natación de Adultos (17 años en
adelante)*

<i>2 Sesiones (Martes y Jueves)</i>	28,10
<i>3 Sesiones (Lunes, Miércoles y Viernes)</i>	35,65
<i>5 Sesiones (Todos los días)</i>	49,35

B – Acuafitness

<i>3 Sesiones semanales</i>	35,65
-----------------------------	-------

C – Natación Bebés

<i>2 Sesiones semanales</i>	25,30
-----------------------------	-------

D – Natación Libre Pensionistas

<i>2 Sesiones semanales</i>	8,45
-----------------------------	------

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es

Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA	TESORERO	21/10/2025 14:56



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)

E – Natación de Verano (Intensivos)

10 Sesiones 25,10

F – Natación 3ª Edad (65 años en adelante)

2 Sesiones semanales 7,90

G – Matronatación

2 Sesiones semanales 28,70

F.Numerosa y Pensionistas

Bonificación 30%

F.Numerosa Categoría Especial

Bonificación 50%

Miembros misma unidad familiar

Bonificación 10%

Minusválidos:

Del 33% hasta 59%

bonificación de 30%

Del 60% hasta 74%

bonificación de 50%

Del 75% en

adelante

bonificación del

100%

Quedan excluidas de la bonificación a pensionistas las actividades de Natación 3ª Edad y Gimnasia personas mayores

Bonificación del 40% en actividades de niños (Escuelas Deportivas y Escuela Técnica de Natación) si toda la unidad familiar se encuentra en situación de desempleo. La situación de desempleo se acreditará cada vez que se abonen las tasas correspondientes.

Bonificación del 10% en actividades de niños (Escuelas Deportivas y Escuela Técnica de Natación) si está inscrito en 2 ó más actividades. Este descuento se aplicará a la actividad de menor cuantía.

Bonificación del 20% en actividades de adultos si está inscrito en 2 ó más actividades. Este descuento se aplicará a la actividad de menor cuantía.

Alquiler Pistas Polideportivas

Lunes a Viernes	CON LUZ	16,10
Lunes a Viernes	SIN LUZ	12,20
Sábados y Domingos	CON LUZ	18,30
Sábados y Domingos	SIN LUZ	14,20

Las tasas correspondientes a Escuelas Deportivas se abonarán con carácter bimensual y las correspondientes a Gimnasia de personas mayores se abonarán con carácter trimestral.

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es

Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

0014716791315096507691200000362



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGIN
(MURCIA)

TASA Nº 13

**Aparcamientos Plaza Cine
Alfaro**

Horario de 8:00 a 22:00 (Por
Aparcamiento)

Primera 1/2 hora	0,279
Primera hora de ocupación	0,673
A partir Primera hora o fracción	1,358
Horario de 22:00 a 8:00 (Todo el Horario por Aparcamiento)	1,358

TASA Nº 14

Tarifa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de
albergues.

Utilización y aprovechamiento de albergues (*) IMPORTE

CASA DE EUROPA

Tasa por Ocupación

Alojamiento menores 30 años	14,75
Alojamiento mayores 30 años	18,45
Uso cocina menores 30 años (grupos)	34,60
Uso cocina mayores 30 años (grupos)	46,10
Uso sala seminarios (grupos)	40,35

ALBERGUE COTO REAL

Tasa por Ocupación

Alojamiento menores 30 años	14,10
Alojamiento mayores 30 años	17,30
Alojamiento grupos + 15 personas (menores de 30 años)	12,90
Alojamiento grupos + 15 personas (mayores de 30 años)	16,15
Uso sala seminarios/talleres (menores de 30 años)	46,10
Uso sala seminarios/talleres (mayores de 30 años)	57,60

(*) Precio día y persona

TASA Nº 15

Celebración de Matrimonios Civiles

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es

Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA	TESORERO	21/10/2025 14:56

Q014716791315096507691200A0C662

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de
este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a
la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.es/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)

Celebración de Matrimonio	49,20
Por Delegación de funciones en otros concejales	55,00

Debe decir:

“A N E X O II

**EPIGRAFE 1.- UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO
ESPECIAL DE LOCALES UBICADOS EN LA LONJA MUNICIPAL.**

	<u>Importe</u>
	108,22
Por cada puesto	€/mes

Normas de gestión y liquidación de este epígrafe:

1. Nacerá la obligación de contribuir desde la fecha en que se inicie la utilización los bienes o instalaciones de la lonja municipal a partir del otorgamiento de la licencia de ocupación del puesto y hasta la terminación del plazo señalado en el mismo.
2. De conformidad con lo señalado en el artículo 6.c de esta Ordenanza, el período impositivo de la tasa comprenderá el año natural, salvo cuando se inicie o se cese en el uso de los servicios o instalaciones en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esta circunstancia, con carácter irreducible mensual.
3. La tasa se devengará y liquidará el 1 de enero de cada año, procediéndose al cobro en doce mensualidades dentro de los 10 primeros días de cada mes.

**EPIGRAFE 2.- UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO
ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS CASETAS DE VENTA,
BARRACAS, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES.**

1.- El importe a pagar será el resultado de multiplicar la superficie (metro cuadrado o fracción) cuya ocupación quede autorizada en virtud del correspondiente título, o la realmente ocupada, si fuera mayor, por el número de días de la ocupación y el importe que se indica a continuación:

Importe €

<http://www.cehegin.es> E-mail: ayuntamiento@cehegin.es
Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA	TESORERO	21/10/2025 14:56

0014716791315096507691200A0C662

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.es/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)

A. Ocupaciones de hasta 30 metros cuadrados 0,75 €/día

B. Ocupaciones de más de 30 metros cuadrados hasta 100 metros cuadrados 0,60 €/día

C. Ocupaciones de más de 100 metros cuadrados 0,50 €/día

En el cómputo de la superficie ocupada se incluirá, no solo la superficie de la instalación donde se realice la actividad, sino también, en su caso, la de la zona ocupada con mesas y/o sillas y cualquier otra accesorio al citado local.

2.- Para los puestos de mercado semanal el importe a pagar será:

A. Por cada metro lineal de frente ocupado para venta de productos agrícolas y alimentación 52,5 €/año

B. Por cada metro lineal de frente ocupado para venta de otros productos 82,50 €/año

Normas de gestión y liquidación de este epígrafe:

1. Para la utilización privativa o aprovechamiento especial por puestos del mercado semanal:

- Nacerá la obligación de contribuir desde la fecha en que se inicie la utilización privativa o aprovechamiento especial a partir del otorgamiento de la licencia de ocupación del puesto y hasta la terminación del plazo señalado en el mismo.
- De conformidad con lo señalado en el artículo 6.c de esta Ordenanza, el período impositivo de la tasa comprenderá el año natural, salvo cuando se inicie o se cese en el uso de los servicios o instalaciones en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esta circunstancia, con carácter irreducible mensual.
- La tasa se devengará y liquidará el 1 de enero de cada año, procediéndose al cobro trimestral durante los diez primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre.

2. Para el resto de supuestos de utilización privativa o aprovechamiento especial recogidos en este Epígrafe y no contemplados en el punto anterior, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo en el momento de presentar la correspondiente solicitud, acreditar el ingreso del importe total estimado de la deuda tributaria, a cuenta de la liquidación que en definitiva corresponda.

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es

Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA	TESORERO	21/10/2025 14:56



Q014716791315096507691210000362

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.regidrenuncia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>



EPIGRAFE 3.- UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS O SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

CLASE 1ª: Tarifa por m2 de ocupación de vía pública y mes
....3.90 €.

Zona afectada: Calle Gran Vía, desde Plaza del Alpargatero hasta cruce con calle Camino Verde, Calle Juan Ramón Jiménez, desde calle Ciudad de Mataró hasta Avda. de la Libertad, Calle Carmen Conde, desde calle Gran Vía hasta Avda. de la Libertad, y calle Dr. Fleming, desde calle Gran Vía hasta calle Ciudad de Mataró.

CLASE 2ª: Tarifa por m2 de ocupación de vía pública y mes
3.60.-€

Zona afectada: Calles: Ctra. de Murcia, Dr. Ginés de Paco y de Gea, Ciudad de Mataró, Camino Verde, Gran Vía desde Camino Verde hasta su final, Avda. de la Libertad, Plaza del Alpargatero, Plaza de la Verja, Begastri hasta cruce con Camino Verde, El Convento, Cuesta del Parador, López Chicheri, Mesoncico y Plaza del Castillo.

CLASE 3ª: Tarifa por m2 de ocupación de la vía pública y mes 3.25.-€

Zona afectada: Resto de calles del núcleo urbano y Pedanías.

Notas comunes.-

- *Por utilización de toldos o veladores se incrementará la tarifa por m² en un 15,00%. Estarán exentas de tasa las sombrillas con diámetro inferior a 2,5 metros.*
- *Por utilización de tarimas para elevar la calzada a la altura de la acera se incrementará la tarifa por m² en un 10,00%*
- *Las solicitudes de autorización de utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con mesas o sillas con finalidad lucrativa se presentarán para su tramitación durante el 1º trimestre del ejercicio correspondiente y para toda la anualidad.*

Normas de gestión y liquidación de este epígrafe:

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es

Dirección Postal: 30430-López Chicheri.5

Documento firmado por:

Cargo:

Fecha/hora:

FRANCISCO MARTINEZ VII LA BA

TESORERO

21/10/2025 14:56

Q01471cf791315096b507e912b0a0e362

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

<https://sede.ceteginj.regioneconomica.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGIN
(MURCIA)

1. Nacerá la obligación de contribuir desde la fecha en que se inicie la utilización privativa o aprovechamiento especial a partir del otorgamiento de la licencia y hasta la terminación del plazo señalado en el mismo.
2. De conformidad con lo señalado en el artículo 6.c de esta Ordenanza, el período impositivo de la tasa comprenderá el año natural, salvo cuando se inicie o se cese en el uso de los servicios o instalaciones en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esta circunstancia, con carácter irreducible mensual.
3. La tasa se devengará el 1 de enero de cada año y se liquidará anualmente.

EPIGRAFE 4.- UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE LA OCUPACIÓN REALIZADA CON MERCANCÍAS, ESCOMBROS, MATERIALES VALLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Mercancías... Por m2 y día

Muebles objetos y enseres

Esp.A	0,474 €
Esp.B	0,358 €
1ª	0,287 €
2ª	0,206 €
3ª	0,161 €

Productos Agrícolas sin transformar

Esp.A	0,315 €
Esp.B	0,258 €
1ª	0,206 €
2ª	0,161 €
3ª	0,073 €

Mercancías para consumo público y su transformación

Esp.A	0,206 €
Esp.B	0,231 €
1ª	0,191 €
2ª	0,147 €
3ª	0,073 €

Materiales de Construcción y Zonas de Seguridad, por m2 y día

*Escombros y otros materiales, derribos
,etc*

Esp.A	1,076 €
-------	---------

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es

Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5



Q014716791315096507691200A0E362



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGÍN
(MURCIA)

Esp.B	0,847 €
1ª	0,702 €
2ª	0,574 €
3ª	0,559 €
Con Andamios	
Esp.A	0,295 €
Esp.B	0,231 €
1ª	0,206 €
2ª	0,176 €
3ª	0,103 €

Normas de gestión y liquidación de este epígrafe:

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo, en el momento de presentar la correspondiente solicitud, acreditar el ingreso del importe total estimado de la deuda tributaria, a cuenta de la liquidación que en definitiva corresponda.

EPIGRAFE 5.- UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON LA CONSTITUCIÓN DE RESERVA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARA CARGA Y DESCARGA Y PARA VADOS PERMANENTES.

1. Reserva de aparcamiento exclusivo de vehículos destinados al servicio público de transporte de viajeros, al año:

1.1- Hasta 5 Plazas	32,35 €
1.2- De 5 hasta 7 plazas	46,25 €
1.3- De 7 hasta 30 plazas	60,20 €
1.4- De más de 30 plazas	193,90 €

2. Reserva de aparcamiento para carga y descarga al año por metro lineal y durante horario comercial 6,50 €

3. Vados Permanentes (Cuota anual)

Ubicados en calles de especial A	142,80 €
Ubicados en calles de especial B	113,20 €
Ubicados en calles de Primera	59,65 €
Ubicados en calles de Segunda	35,80 €
Ubicados en calles de	11,90 €

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es

Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA	TESORERO	21/10/2025 14:56



Q014716791315096507691200A0C662

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGIN
(MURCIA)

Tercera
Por cada plaza de
garage - Edif. C. 11,75 €

4. Reserva de metro lineal de la vía pública para acceso a garajes, deduciendo la longitud de entrada reservada para el vado, para cada metro lineal, al año 6,50 €

Bonificaciones aplicables a este Epígrafe:

Se bonificará con el 50% la tasa a aplicar a los titulares que acrediten una minusvalía igual o superior al 65% en los siguientes casos:

- Reservas de aparcamiento o de espacio para acceso de estos a sus viviendas habituales.
- Vados permanentes, de carácter individual, que sirvan para el uso exclusivo de minusválidos.

Normas de gestión y liquidación de este Epígrafe:

1. Nacerá la obligación de contribuir desde la fecha en que se inicie la utilización privativa o aprovechamiento especial a partir del otorgamiento de la licencia de ocupación del puesto y hasta la terminación del plazo señalado en el mismo.
2. De conformidad con lo señalado en el artículo 6.c de esta Ordenanza, el período impositivo de la tasa comprenderá el año natural, salvo cuando se inicie o se cese en el uso de los servicios o instalaciones en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esta circunstancia, con carácter irreducible mensual.
3. La tasa se devengará el 1 de enero de cada año y se liquidará anualmente.

EPIGRAFE 6.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y SU CUSTODIA.

A) Retirada de vehículos (por cada servicio):

- A.1 Por cada motocicleta, triciclo, motocarro, ciclomotor y demás de similares características 161,05 €

<http://www.cehegin.es> E-mail: ayuntamiento@cehegin.es
Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA	TESORERO	21/10/2025 14:56

0014716791315096507691200A0E362

El código de verificación (CSV) permite la verificación de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.es/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGIN
(MURCIA)

- A.2 Por cada turismo, camión, remolque furgoneta demás vehículos de similares características cuyo peso máximo autorizado no exceda de 3.500 kg. 161,05 €
- A.3 Por cada camión, autobús, tractor, remolque, camioneta, furgoneta y demás vehículos de similares características cuyo peso máximo autorizado exceda de 3.500 kg 190,05 €

B) Depósito y custodia (a partir de las cero horas del día siguiente a aquel en que se produzca la retirada del vehículo, por cada día o fracción):

- B.1 Por cada vehículo incluido en el apartado A.1 2,20 €
- B.2 Por cada vehículo incluido en el apartado A.2 2,20 €
- B.3 Por cada vehículo incluido en el apartado A.3 6,00 €

Cuando no se haya producido la retirada efectiva del vehículo y se haya realizado la intervención de la grúa, las tasas reseñadas en el apartado A, serán reducidas en un 50%, considerándose por retirada del vehículo cuando el mismo se encuentre sobre la plataforma de la grúa.

Los importes regulados en esta tasa se harán efectivos como trámite previo a la entrega del vehículo, sin perjuicio de los recursos que a su derecho convengan.

No estarán sujetos a las tasas de retirada y depósito durante los diez primeros días, aquellos vehículos que hayan sido trasladados como consecuencia de robo y otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad del titular, debidamente justificadas.

No estarán sujetos a las tasas de retirada y depósito aquellos vehículos que hubiesen sido retirados con motivo de prohibición de aparcamiento por señales móviles, colocadas en momentos puntuales, para determinados eventos y usos de la vía pública con carácter provisional, y siempre que el vehículo se encontrase aparcado antes de la colocación de las señales móviles.

Normas de gestión y liquidación de este epígrafe:

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación debiendo el sujeto pasivo acreditar el ingreso del importe con anterioridad a la retirada del vehículo.

EPIGRAFE 7.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONFECCIÓN DE PLACAS DE VADO.

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es

Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA	TESORERO	21/10/2025 14:56

0014716791315096507691200806362

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.es/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>



Normas de gestión y liquidación de este epígrafe:

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo, en el momento de presentar la correspondiente solicitud, acreditar el ingreso del importe total estimado de la deuda tributaria, a cuenta de la liquidación que en definitiva corresponda.

EPIGRAFE 8.- UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

A. Pabellón Polideportivo Cubierto y Campo de Fútbol 7

De Lunes a Domingo:

	CON	
<i>Pista completa, por hora</i>	LUZ	36,10 €
	SIN	
<i>Pista completa, por hora</i>	LUZ	26,50 €
	CON	
<i>Sección Pista, por hora</i>	LUZ	18,05 €
	SIN	
<i>Sección Pista, por hora</i>	LUZ	13,10 €

B. Piscina Climatizada, Sala de acondicionamiento físico y Rocódromo (entrada y uso instalación)

B.1 Adultos

De Lunes a Domingo	3,50 €
Abono diez usos	31,00 €

B.2 Infantiles y Pensionistas/Jubilados

De Lunes a Domingo	2,05 €
Abono diez usos	18,35 €

Bonificaciones aplicables a este apartado B:

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es

Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

Q01471cf791315096b507e912b0a0e362

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://sede.ceteginj.regioneurmurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30017>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGIN
(MURCIA)

1. Familia numerosa: 50% excepto abono
2. Familia numerosa categoría especial: 90% excepto abonos

C. Piscina Aire Libre (entrada y uso instalación)

C.1 Adultos

De Lunes a Domingo	3,05 €
Abono diez baños	29,30 €

C.2 Infantiles y Pensionistas/Jubilados

De Lunes a Domingo	1,85 €
Abono diez baños	14,20 €

Bonificaciones aplicables a este apartado C:

1. Familia numerosa: 50% excepto abono
2. Familia numerosa categoría especial: 90% excepto abonos

D. Utilización Pistas de tenis, frontón y Pádel

D.1. Por utilización de una pista con luz, por hora	10,00 €
D.2. Por utilización de una pista sin luz, por hora	5,30 €

E. Alquiler de Pistas Deportivas

E.1 Lunes a Viernes (con luz), por hora	16,10 €
E.2 Lunes a Viernes (sin luz), por hora	12,20 €

Normas de gestión y liquidación de este epígrafe:

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo, en el momento de presentar la correspondiente solicitud, acreditar el ingreso del importe total estimado de la deuda tributaria, a cuenta de la liquidación que en definitiva corresponda.

EPIGRAFE Nº 9.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y TEATRO

Escuela de Música

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es

Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA	TESORERO	21/10/2025 14:56

0014716791315096507691200806362

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.cehegin.regidrenunci.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGIN
(MURCIA)

Inscripción Curso 36,00 €

Cuota Cursos:

Jardín musical (niños 3 años)	173,00 €
1º de música y movimiento (niños de 4 años)	173,00 €
2º de música y movimiento (niños 5 años)	192,00 €
1º de iniciación musical (niños de 6 años)	192,00 €
2º de Iniciación musical o preparatorio (niños de 7 años)	192,00 €
1º Curso de lenguaje musical	120,00 €
1º Curso de instrumento	120,00 €
2º Curso de lenguaje musical	120,00 €
2º Curso de instrumento	120,00 €
3º Curso de lenguaje musical	144,00 €
3º Curso de instrumento	144,00 €
4º Curso de lenguaje musical	144,00 €
4º Curso de instrumento	144,00 €
Preparación al Conservatorio	288,00 €
Perfeccionamiento (sin lenguaje musical, solamente instrumento)	240,00 €

Escuela de teatro

Teatro Cuota mensual (1 Día)	12,00 €/mes
Teatro Cuota mensual (2 Días)	18,00 €/mes

Bonificaciones aplicables a este Epígrafe:

1. Familias numerosas	50 %
2. Familias numerosas categoría especial	70 %
3. Mayores de 65 años y pensionistas	25 %

Normas de gestión y liquidación de este epígrafe:

Escuela de música.-

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo, en el momento de presentar la correspondiente solicitud, acreditar el ingreso del importe de la inscripción del curso.

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es

Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA	TESORERO	21/10/2025 14:56

0014716791315096507691200A0C662

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.cehegin.es/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGIN
(MURCIA)

2. El importe de los diferentes conceptos objeto de matrícula que compongan el curso se abonarán mediante domiciliación bancaria, un 50% en el mes de octubre, un 25% en el mes de febrero y el 25% restante en el mes de mayo.
3. La inscripción al curso supone la obligatoriedad de abono de la tasa por el curso completo, no procediendo la devolución de la tasa cuando la actividad no se preste o desarrolle por causas imputables al obligado al pago.

Escuela de teatro.-

1. Desde la correcta inscripción la tasa se devengará mediante autoliquidación.
2. El cobro de la misma tendrá lugar con carácter mensual, dentro de los diez primeros días del mes, bien hasta la finalización del correspondiente curso, escuela o actividad, o bien desde la baja voluntaria, la cual tendrá efectos al mes siguiente a su formalización.

EPIGRAFE Nº 10.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

ESCUELAS DEPORTIVAS

Gimnasia Rítmica	12,10 €/mes
Baile infantil, zumba (2 días)	18,42 €/mes
Tenis y pádel (2 días)	18,42 €/mes
Tenis y pádel (3 días)	27,63 €/mes
Triatlón	23,20 €/mes
Taekondo	23,20 €/mes
Matrícula de Escuelas deportivas y escuela técnica de natación	23,05 €
Bono deportivo para polidivertido (1 quincena)	33 €

ACTIVIDADES ADULTOS

Aerobic (3 días)	28,80 €/mes
Aerobic (2 días)	19,20 €/mes
Gimnasia de mantenimiento (3 días)	27,90 €/mes
Gimnasia personas mayores	5,45 €/mes
Gimnasia personas mayores (menos de 65 años y no pensionistas)	9,00 €/mes
Tenis y pádel (2 días)	29,00 €/mes
Tenis y pádel (1 días)	14,50 €/mes
Taekwondo - Tahichi - Defensa Personal (2 días)	26,90 €/mes

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es

Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA	TESORERO	21/10/2025 14:56

0014716791315096507691200A0E362

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.cehegin.es/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGIN
(MURCIA)

Yoga – Circuito Training – Abdominales Hipopresivos - Espalda Sana (2 días)	22,50 €/mes
Spinning/TRX (2 días)	27,60 €/mes
Pilates (3 días)	27,60 €/mes
Pilates (2 días)	18,40 €/mes
Pilates (1 día)	9,20 €/mes
Bono Deportivo (Cada temporada se determinarán las actividades a incluir)	33,00 €

ESCUELA TECNICA DE NATACION

1. Una Sesión Semanal	11,55 €/mes
2 Dos sesiones semanales	23,10 €/mes

OTROS CURSOS DE NATACION

<u>A – Natación de Adultos y aquagym (15 años en adelante)</u>	
2 Sesiones	28,10 €/mes
3 Sesiones	35,65 €/mes

<u>B – Natación Bebés</u>	
2 Sesiones semanales	25,30 €/mes
1 Sesión semanal	12,65 €/mes

<u>C – Natación de Verano Infantil</u>	
5 Sesiones	12,55 €/mes

<u>D – Natación 3ª Edad (65 años en adelante)</u>	
2 Sesiones semanales	7,90 €/mes
1 Sesión semanal	3,95 €/mes

<u>E – Matronatación</u>	
2 Sesiones semanales	28,70 €/mes

Bonificaciones aplicables a este Epígrafe:

1. Familias numerosas y pensionistas	30 %
2. Familias numerosas de categoría especial	50 %
3. Miembros de una misma unidad familiar	10 %
4. Minusvalía entre grado 33% y 59%	30 %
5. Minusvalía entre grado 60% y 74%	50 %
6. Minusvalía entre grado 75% y 100%	100 %
7. Niños de “Escuelas Deportivas” y “Escuela Técnica de Natación” si todos los miembros de la unidad familiar se	40 %

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es

Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA	TESORERO	21/10/2025 14:56

0014716791315096507691200A0C362

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.cehegin.regidrenunci.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGIN
(MURCIA)

encuentran en situación de desempleo

- | | |
|---|------|
| 8. Niños de "Escuelas Deportivas" y "Escuela Técnica de Natación" inscritos en dos o más actividades. Este descuento se aplicará a la actividad de menor cuantía. | 10 % |
| 9. Adultos inscritos en dos o más actividades. Este descuento se aplicará a la actividad de menor cuantía | 20 % |

Nota.- Quedan excluidas de la bonificación a pensionistas las actividades de "Natación 3ª Edad", "Gimnasia para mayores" y "bono deportivo".

Normas de gestión y liquidación de este epígrafe:

1. Desde la correcta inscripción formalizada en las instalaciones deportivas para el correspondiente curso, escuela o actividad, la tasa se devengará mediante autoliquidación.
2. El cobro de la misma tendrá lugar con carácter mensual, dentro de los diez primeros días del mes, bien hasta la finalización del correspondiente curso, escuela o actividad, o bien desde la baja voluntaria, la cual tendrá efectos al mes siguiente a su formalización.
3. En el caso "bono deportivo para polidivertido", la tasa de devengará en el momento de su solicitud, previa acreditación del correspondiente ingreso.

EPIGRAFE Nº 11.- UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE ALBERGUES

CASA DE EUROPA

Tasa por Ocupación

Alojamiento menores 30 años (*)	14,75 €
Alojamiento mayores 30 años (*)	18,45 €
Uso cocina menores 30 años (grupos)	34,60 €
Uso cocina mayores 30 años (grupos)	46,10 €
Uso sala seminarios (grupos)	40,35 €

(*) Precio día y persona

Normas de gestión y liquidación de este epígrafe:

4. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo, en el momento de presentar la correspondiente solicitud, acreditar el ingreso del importe total estimado de la deuda tributaria, a cuenta de la liquidación que en definitiva corresponda.

<http://www.cehegin.es>

E-mail: ayuntamiento@cehegin.es

Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

0014716791315096507691200806362



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGIN
(MURCIA)

EPIGRAFE Nº 12.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

Celebración de Matrimonio	49,20 €
Suplemento por Delegación de funciones en otros concejales	55,00 €

Normas de gestión y liquidación de este epígrafe:

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo, en el momento de presentar la correspondiente solicitud, acreditar el ingreso del importe total estimado de la deuda tributaria, a cuenta de la liquidación que en definitiva corresponda”.

<http://www.cehegin.es> E-mail: ayuntamiento@cehegin.es
Dirección Postal: 30430-López Chicheri,5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA	TESORERO	21/10/2025 14:56

0014716791315096507691210080362

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.cehegin.es/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=30017>